



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Veintidós**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D. Santiago Pérez Ramos, D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D<sup>a</sup>. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde, declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 4 de noviembre de 2022.**

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

**2.- Asuntos urbanísticos.**

**2.1.- D. Fernando Rafael González Jiménez, transmisión de licencia para construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas situadas en C/ Los Zarzales, nº 54.**

Visto que por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de abril de 2019 fue concedida Licencia Municipal de obra a D. Fernando Rafael González Jiménez en representación de Christian Carsten Bock y D<sup>a</sup>. Dácil Yanes Alonso, para la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas situadas en C/ Los Zarzales, nº 54, (Cod. 35514C9CS5435S0000TY), de este municipio.

Resultando que en fecha 12 de octubre de 2022 y con registro de entrada nº 581, se presenta escrito por D<sup>a</sup>. Dácil Yanes Alonso, conforme al cual solicita el cambio de titularidad de la licencia de obras que le fue concedida con fecha 5 de abril de 2019, a favor de D. Fernando Rafael González Jiménez, adjuntando para ello escritura pública de compraventa de fecha 10 de agosto de dos mil veintidós, con número de protocolo 1.286 otorgada en la Notaría de Doña Pilar García Hernández.

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la transmisión de licencia municipal de obra para la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas situadas en C/ Los Zarzales, nº 54, de este municipio, bajo las mismas condiciones impuestas por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de abril de 2019, a favor de D. Fernando Rafael González Jiménez.

**SEGUNDO.-** La autorización se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en las mismas condiciones que la licencia citada.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo, que en su caso se adopte por la Junta de Gobierno Local, al interesado, indicando los recursos procedentes, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

## **2.2.- D<sup>a</sup>. Alicia Escobedo de la Riva en representación de D. Besay Martín García, prescripción de una edificación en C/ Chapatal, nº 21.**

Visto que por D<sup>a</sup>. Alicia Escobedo de la Riva en representación de D. Besay Martín García, presentó instancia con fecha de 6 de julio de 2022 y N.R.E 10.529, por la que solicita la declaración de prescripción urbanística de las posibles infracciones que hubieran podido cometerse en la edificación situada en C/ El Chapatal, nº 21, (Cod. 4456441CS5445N).

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 15 de noviembre de 2022, se informa la prescripción solicitada, en los términos siguientes, afirmando entre otros aspectos,

*"La edificación se ubican en Calle Chapatal nº 21, Cod.( 4456441CS5445N).*

*Según Informe realizado por el arquitecto técnico Alfredo Queipo Vergara se trata de una edificación de dos plantas sobre rasante de vía, una planta bajo rasante de vía y cubierta plana y transitable.*

*La edificación se distribuye en:*

*-Planta sótano destinadas a almacén y cuarto de aseo.*

*Superficie construida de 180,35 m<sup>2</sup>.*

*-Planta baja destinada a almacén, garaje y cuarto de aseo.*

*Superficie construida de 180,35 m<sup>2</sup>.*

*-Planta primera en la que se ubica una vivienda distribuida en: terraza, dos dormitorios (uno principal con cuarto de baño y vestidor), cocina-sala de estar, distribuidor, balcón, lavadero, vestíbulo y aseo.*

*Superficie construida planta primera de 143,41 m<sup>2</sup>.*

*-Planta cubierta:*

*Superficie construida de 9,25 m<sup>2</sup>.*

*Total superficie construida de la edificación: 513,36 m<sup>2</sup>.*

*Según informe técnico de Prescripción Urbanística, redactado por el arquitecto técnico Alfredo Queipo Vergara de fecha 30 de junio de 2022, la edificación tiene una antigüedad superior a 4 años.*

*Según plano nº 1.-Clasificación, 1.-Categorización y 1.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Ursula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en Suelo clasificado como Urbano con la categoría de Suelo Urbano Consolidado con la calificación de Edificación Cerrada Dos Plantas.*

*Realizada visita de comprobación en fecha 11/11/2022, se debe informar que la edificación se encuentra terminada, tal y como se indica en el artículo 46 del Decreto 182/2018 antes indicado, que no tiene cabida en ninguno de los casos indicados en el artículo 361, punto 5. de la LSENPC, por lo que es técnicamente viable la prescripción de la infracción cometida en su ejecución."*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar prescritas las posibles sanciones e infracciones urbanísticas que se hubiesen podido cometer, a solicitud de D<sup>a</sup>. Alicia Escobedo de la Riva en representación de D. Besay Martín García, de una edificación, la cual según informe aportado por el interesado, informe técnico de medición realizado por el Arquitecto Técnico Alfredo Queipo Vergara, de fecha 30 de junio de 2022, la edificación se desarrolla en dos plantas sobre rasante de vía, una planta bajo rasante de vía y cubierta plana y transitable, con una superficie construida total de 513,36 m<sup>2</sup>, situada en C/ Chapatal, nº 21, de este municipio.

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado que debe solicitar la legalización de la obra construida sin licencia o sin ajustarse a las prescripciones de ésta para que la edificación pueda entenderse legal a todos los efectos. En caso de que solicitada la legalización de la edificación, ésta resultase ilegalizable a efectos urbanísticos le será aplicado el régimen previsto en el artículo 362 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y del los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, esto es el de Situación de Fuera de Ordenación.

**TERCERO.-** Dar traslado al interesado del presente acuerdo y a Intervención para que practique la correspondiente liquidación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### **2.3.- D<sup>a</sup>. María Candelaria Morales León, prórroga de licencia para el cerramiento de parcela en C/ Tosca de Ana María, nº 140.**

Visto que en fecha 27 de septiembre de 2022 y con registro de entrada nº 15.142, se presenta instancia por D<sup>a</sup>. María Candelaria Morales León, conforme a la cual solicita prórroga de licencia urbanística para el cerramiento de parcela, situada en C/ Tosca de Ana María, nº 140, (Cod. 5654844CS5455S), de este municipio.

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 2022, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales, del que podemos extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

*“La obra en cuestión cuenta con licencia municipal, con condiciones, concedida a María Candelaria Morales León para el Cerramiento de parcela situada en Tosca de Ana María nº 140, por acuerdo de La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno.*

*Consta que se recibió notificación en fecha 24/8/2021.*

*No consta que se haya declarado la caducidad de oficio ni a instancia de cualquier otra persona.*

*Considerando lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 347 Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, concluimos en informar que es técnicamente viable la prórroga de la licencia con las mismas condiciones impuestas en su momento.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup>. María Candelaria Morales León, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, prórroga de licencia municipal para el cerramiento de parcela, situada en C/ Tosca de Ana María, nº 140, concedida a la misma solicitante por Junta de Gobierno Local el día 16-07-21, advirtiéndole que la fecha de caducidad de esta licencia es de un año a partir de su notificación.

**SEGUNDO.-** Condicionar igualmente la licencia al cumplimiento de las determinaciones fijadas en el expediente impuestas en su día en atención al acto legalmente autorizado y a la Normativa Urbanística Vigente en este Municipio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del

Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### **3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.**

**3.1.- D. Hans Joachim Haase en representación de D. Herbert Karl Kube, para reparación de tejado de una edificación en C/ Pizarro, nº 12.**

**3.2.- D. Francisco Javier Hernández González, para reparación de pérgola de una edificación en C/ La Farola, nº 6, portal A4.**

**3.3.- D. Juan Carlos Roche del Toro, para reforma de vivienda en C/ Sanguino, nº 15.**

**Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerdan tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:**

#### **U.1.- D<sup>a</sup>. María Fátima Rodríguez Pérez, ampliación plazo de parcelación de terreno entre C/ Zumacal y C/ Los Zarzales.**

Visto que mediante instancia presentada el 9 de noviembre de 2022, N.R.E. 18.015, por D<sup>a</sup>. María Fátima Rodríguez Pérez, se solicita la ampliación del plazo de vigencia concedido en la licencia otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2022 para la parcelación urbanística de finca sita entre C/ Zumacal y C/ Los Zarzales, (Cod. 3844926CS5434N).

Resultando que el 15 de noviembre de 2022 por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe en el que consta lo siguiente:

*“La Licencia otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pasado 01/07/2022 se entiende vigente, dado que no consta en el expediente decreto de caducidad de oficio, ni a instancia de cualquier otra persona.*

*Se hace constar que no ha habido alteraciones ni modificaciones de las condiciones urbanísticas que fundamentaron dicha licencia.*

*Considerando lo expuesto y según lo establecido en el art. 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se estima procedente la ampliación del plazo solicitado para la presentación ante este Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de segregación en los términos descritos en la Licencia concedida.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup>. María Fátima Rodríguez Pérez, una ampliación de tres meses de la licencia de parcelación concedida en fecha 1 de julio de 2022, manteniéndose todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el citado acuerdo.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Orotava, a los efectos previstos en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

**U.2.- Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo de Tenerife y este Ilustre Ayuntamiento para la cesión de uso de forma parcial del bien denominado Casa de la Juventud-Casa Verde para llevar a cabo el proyecto insular “Ponos: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes”.**

Visto que por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha sido remitido convenio cuyo objetivo es articular las obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Cabildo de Tenerife respecto a la cesión parcial del uso del inmueble denominado hasta ahora “Casa de la Juventud-Casa Verde”, para llevar a cabo el proyecto “Pónos: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio para la cesión de uso de forma parcial del bien denominado Casa de la Juventud-Casa Verde para llevar a cabo el proyecto insular “Ponos: orientación y primera oportunidad de empleo para jóvenes”, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO PARA LA CESIÓN DE USO DE FORMA PARCIAL DEL BIEN DENOMINADO CASA DE LA JUVENTUD-CASA VERDE PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO INSULAR “PONOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”.**

*En Santa Úrsula, a*

### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

*Y de la otra, D. Juan Manuel Acosta Méndez, en calidad de Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, asistido por la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Saro Morales Pérez.*

*Ambos ostentan la atribución de representar a sus respectivas Corporaciones de conformidad con la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

### **ACTUAN**

*El primero en representación del CABILDO DE TENERIFE domiciliado a estos efectos en la Plaza de España s/n, 38.003 Santa Cruz de Tenerife y facultado para la suscripción de este Convenio por acuerdo \_\_\_\_\_*

*El segundo, en representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA (en adelante AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-3803900D, domicilio a estos efectos en Carretera España, nº 2, 38390 Santa Úrsula, y facultado para la suscripción de este Convenio por acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_*

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

### **EXPONEN**

**I.-** Que el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula es titular dominical del bien denominado Casa de la Juventud-Casa Verde inventariado con el número 100139 del vigente Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de la citada Entidad y con referencia catastral 4209601CS4440N0001MZ.

**II.-** Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ofrece la posibilidad de poner en funcionamiento en la Casa de la Juventud-Casa Verde el Proyecto Insular "PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES", el cual es un proyecto de orientación y empleo a través del cual el Área de Educación y Juventud del Cabildo de Tenerife, con la colaboración de su Área de Empleo y la de la FGULL (Fundación General de la Universidad de La Laguna) que ofrecerá un servicio destinado a jóvenes desempleados entre 16 y 35 años, a través de respuestas personalizadas y grupales de asesoramiento, formación, inserción y acompañamiento.

**III.-** Considerando que el AYUNTAMIENTO por su condición de Entidad Local y Administración Pública se encuentra sometido a las prescripciones respecto a la cesión de inmuebles a las prescripciones de la vigente Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y DECRETO 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

En función de lo anterior, acuerdan suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.** - Es objeto del presente Convenio articular las obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Cabildo de Tenerife respecto a la cesión parcial del uso del inmueble denominado hasta ahora "Casa de la Juventud- Casa Verde", para llevar a cabo el proyecto "PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES", en el siguiente horario:

- De lunes, jueves y viernes: **de 08:30 a 16:00 h.**
- Martes y miércoles: **de 11:00 a 19:30 h.**
- Puntualmente podrá desarrollarse alguna actividad vinculada al proyecto fuera del horario previsto, previa comunicación a la concejalía correspondiente.

**SEGUNDA.** - El AYUNTAMIENTO cede temporalmente al Cabildo de Tenerife el uso de los espacios del bien anteriormente referenciado que a continuación se describen:

- Sala de CO-WORKING, dos puestos a modo de despacho: lunes, jueves y viernes de 8:30 a 16:30 horas y martes y miércoles de 11:00 a 19:30 horas.
- Una sala de reuniones con capacidad para 12 personas con el siguiente horario:

- Lunes y jueves: de 11:00 a 14:00 h.
- Martes y miércoles: de 16:00 a 19:00 h.

• Eventualmente, la Mediateca y la Sala Polivalente como espacios para la realización de talleres y formación de forma puntual. Estas dos aulas deben ser reservadas con un mes de antelación ya que el uso es compartido con otra programación de la Casa de la Juventud- Casa Verde. Para la reserva se deben comunicar directamente con la Concejalía de Ocio y Tiempo Libre a través de su correo electrónico o por medio de solicitud general dirigida a la mencionada concejalía.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*El uso de dicho bien en los espacios indicados se entrega libre de ocupantes y de cargas. No obstante, dicha ocupación deberá compatibilizarse con las restantes actividades que se celebren en los restantes espacios no cedidos.*

**TERCERA.-** *El Cabildo de Tenerife recibe el uso de dichos espacios para la puesta en marcha del Proyecto Insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES” que permita albergar a diversas entidades para la puesta en marcha de la atención diurna de ámbito comarcal.*

**CUARTA.-** *Una vez recibidos los espacios objeto de cesión de uso, la conservación y mantenimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasarán a ser de exclusiva responsabilidad del Cabildo de Tenerife que desde ese momento atenderá dichas obligaciones con cargo a su presupuesto.*

*A tal fin, el Cabildo de Tenerife deberá cuidar los espacios cedidos en uso con diligencia, a fin de conservarlos en buen estado, dando cuenta previamente a este Ilustre Ayuntamiento en caso de cualquier incidente que se produjere en relación con el estado de los mismos o del equipamiento que en ellos se encuentra.*

**QUINTA. -** *Los gastos derivados de consumo de agua, telefonía y comunicaciones en los espacios cedidos serán asumidos por el Ayuntamiento de Santa Úrsula, el cual facilitará además los siguientes medios:*

- *Dos mesas y dos sillas de atención a los jóvenes.*
- *Dos sillas para sentarse los jóvenes en cada espacio.*
- *20 sillas de pala para formación o 20 pupitres con silla.*
- *6 ordenadores.*
- *Pantalla y proyector.*
- *Conexión por red/cable fibra y wifi.*
- *Recepción con sillas y mesa.*
- *Espacio donde se cuelga la información y carteles.*
- *Un técnico municipal que sea intermediario para la comunicación entre los agentes del proyecto y el propio ayuntamiento, el cual formará parte del equipo de coordinación del proyecto con el resto de municipios implicados.*

**SEXTA.-** *El AYUNTAMIENTO, como titular del inmueble, se obliga a mantener vigente la póliza de daños que dé cobertura al mismo en esta contingencia, debiendo el Cabildo de Tenerife proceder a suscribir póliza de seguro de la actividad a desarrollar en el Centro, remitiendo copia de la misma al Ayuntamiento así como alta de personal adscrito a la actividad y protección preventiva.*

**SÉPTIMA.-** *El Cabildo de Tenerife facilitará el acceso a los espacios cedidos en uso a las personas que designe el AYUNTAMIENTO para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento, conservación o cualquier otra circunstancia.*

**OCTAVA.-** *Las relaciones laborales o mercantiles que mantengan los cesionarios de los espacios con las personas que presten sus servicios remunerados en el centro*

para el desarrollo de las actividades organizadas por los mismos son de la exclusiva responsabilidad de los cesionarios. El AYUNTAMIENTO no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que pudiera derivarse de tales relaciones laborales o mercantiles.

**NOVENA.-** El Cabildo de Tenerife es responsable inmediato, a todos los efectos, de la realización de las actividades y de la prestación de servicios, que se promuevan en el espacio, siempre que estén vinculados al proyecto PÓNOS.

**DECIMA.-** No podrá realizarse o promoverse ningún tipo de juego de azar o de apuestas con contenido económico quedando prohibidos, de manera expresa, aquellos actos o actividades que pudieran causar perjuicio al resto de usuarios del inmueble. En concreto, no se podrán realizar en los espacios cedidos actividades peligrosas, molestas, nocivas o insalubres.

**DECIMOPRIMERA.-** Si una actividad a realizar en los espacios cedidos, requiriese la obtención de cualquier autorización o licencia administrativa, de carácter técnico, sanitario o de otro tipo, tanto para la actividad en sí como para las personas que la realicen, no podrá ser desarrollada en los espacios cedidos hasta que se acredite por los promotores, mediante la presentación de la correspondiente documentación, la obtención del indicado permiso.

**DECIMOSEGUNDA.-** La publicidad gráfica que se lleve a cabo para anunciar los actos y actividades que se desarrollen en los espacios cedidos, deberá incluir el escudo del AYUNTAMIENTO.

**DECIMOTERCERA.-** El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción y concluirá al finalizar el proyecto, cuya duración será de doce meses naturales, prorrogable por años si el proyecto continuara y las partes no tuvieran oposición a mantener la colaboración.

**DECIMOCUARTA.-** Las partes, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, designarán un interlocutor por cada una al objeto de una mejor coordinación en el uso compartido del inmueble.

**DECIMOQUINTA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.
- c) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.

**DECIMOSEXTA.-** Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, y debidamente aprobada por ambas partes, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

**DECIMOCTAVA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*En prueba de su conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar el presente Convenio en Santa Úrsula, a X de octubre de 2022.”*

*POR EL AYUNTAMIENTO DE  
SANTA ÚRSULA*

*POR EL CABILDO  
DE TENERIFE*

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Administrativo de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.**